



Sistema Institucional de Archivos

Alejandra Ríos Cázares

El Sistema Institucional de Archivos (SIA) es la piedra angular de los sistemas locales y del Sistema Nacional de Archivos. El SIA es la unidad articuladora al interior de cada uno de los sujetos obligados y que permite el desarrollo de la actividad archivística y el buen logro de los procesos de gestión documental de acuerdo con los criterios que establece el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Archivos.

El SIA es la pieza más pequeña del Sistema Nacional de Archivos, pero es también su pieza fundamental. El objetivo del SNA solo será posible cuando logremos el funcionamiento homogéneo de todos los SIA del país. La suma de las partes para conseguir la armonía del todo.

De acuerdo con la Ley General de Archivos (LGA), el Sistema Institucional de Archivos es “el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental” (artículo 20). Lo crucial en esta determinación proviene de lo que señala el artículo siguiente (artículo 21) que especifica los elementos que conforman un SIA y con ello, impacta en la estructura organizacional de todos los sujetos obligados en los tres órdenes y tres poderes de gobierno.

En términos concretos, el SIA es un sistema de coordinación intrainstitucional que se compone de tres elementos: primero, un área encargada de la recepción y despacho de documentación; segundo, tres áreas a cargo de cada uno de los tipos de archivos con los que debe contar una institución (de trámite, de concentración e histórico) y tercero, una autoridad coordinadora. Con la creación y estructuración de los sistemas institucionales de archivo, la Ley General de Archivos resuelve tres problemas muy documentados de la administración pública mexicana.

Primero, soluciona la ausencia de un punto de coordinación entre las distintas áreas encargadas del manejo de documentos, expedientes y archivos que resultaba en la desorganización o desaparición de acervos documentales. La existencia de un área coordinadora de archivos, con las atribuciones que establece el capítulo VI de la LGA, da control y orden a los procesos de gestión documental y administración de archivos, tales como las transferencias primarias, secundarias o la conformación de inventarios. También, la existencia de un punto focal de coordinación facilita el apego de las distintas unidades administrativas a lo que determinan los instrumentos y lineamientos archivísticos.

Segundo, al reconocer la necesidad y obligar la existencia de un SIA encabezado por un área coordinadora con jurisdicción sobre toda la institución u organismo público, la LGA coloca a los archivos gubernamentales en el centro de la gestión misma del sujeto obligado, sobre todo, al determinar las características organizacionales que todo SIA debe cumplir. Con ello, elimina las ambigüedades, inconsistencias y heterogeneidades que múltiples diagnósticos habían documentado ya y que resultaban en una ausencia de autoridad clara sobre el tema.

Tercero, al demandar la existencia de las áreas operativas, el SIA contribuye a identificar responsables y responsabilidades dentro de la gestión archivística y documental de una institución. No son pocos los ejemplos en los cuales el silencio del archivo se impone sobre el seguimiento al actuar público, dejando a la ciudadanía sin defensa. Basta recordar que no hay posibilidad de fiscalización, acceso a la información o rendición de cuentas si no se registran con precisión y orden las explicaciones y justificaciones de las diversas tomas de decisión al interior de las organizaciones públicas.

Contar con sistemas institucionales de archivo en cada uno de los sujetos obligados de este país cristaliza el esfuerzo por otorgar institucionalidad a la gestión documental y al manejo de los archivos. La obligatoriedad de contar con un SIA implica reconocer que la administración pública es la suma de las decisiones que se toman día con día y que es crucial cuidar la evidencia de quiénes tomaron decisiones, por qué lo hicieron, con qué sustento y cuáles fueron las consecuencias. No solo se trata de construir memoria institucional (y con ello, memoria nacional), sino también de cimentar los pilares de una mejor administración pública cada día. Los archivos son piezas claves de la reforma administrativa democrática de este siglo. Los SIA son los garantes cotidianos de su buena administración y por ello son los garantes de proteger la memoria y razón institucional frente al terrible silencio de un archivo desorganizado o destruido.

Fuentes de información

- Aguilera, R. (2014). *Archivos: un componente indispensable del sistema de rendición de cuentas*. Red por la Rendición de Cuentas-CIDE. http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2014/07/11_rrc_ramonaguilera_090614.pdf
- Ampudia, J. (1988). *Institucionalidad y Gobierno, un ensayo sobre la dimensión archivística de la administración pública*. AGN. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/282409/Institucionalidad_y_gobierno.pdf
- Johnson, V., Fowler, S. y Thomas, D. (2017), *The Silence of the Archive*. ALA Neal-Schuman.
- Ríos, A. (2015), “Gestión documental, archivos gubernamentales y transparencia en México” en *Revista Estado, Gobierno y Gestión Pública*, num 26, pp. 97-136.

Sistema Integral de Gestión de Documentos

Nayeli Gervacio Mateo

Es el conjunto de operaciones y técnicas relativas a la concepción, desarrollo, implantación y evaluación de los sistemas administrativos y archivísticos necesarios, desde la creación o recepción de los documentos en los archivos de gestión hasta su destrucción o conservación en el llamado archivo general. La implantación de un sistema de gestión integral de documentos es un paso

decisivo de cualquier organización dentro de su política de calidad y mejora continua. Tiene como finalidad tanto proporcionar economía y eficacia a las unidades productoras, descargándolas lo antes posible de aquella documentación que no precisan en el día a día de su gestión, como aplicar desde el comienzo unas prácticas elementales de control, descripción y recuperación de los documentos mediante procedimientos normalizados.

El Sistema Integral de Gestión de Documentos tiene un carácter transversal, ya que en él participan todas las personas responsables de la gestión administrativa. Se aplica a cada uno los ámbitos de actividad y se debe abordar como el diseño de un conjunto de elementos organizados que interactuarán entre sí y que mantendrán una relación dinámica y de mutua influencia con su entorno para conseguir un objetivo y una meta determinada: satisfacer las necesidades de información de sus usuarios.

El objetivo del El Sistema Integral de Gestión de Documentos es satisfacer las necesidades de información documental de los miembros de una organización facilitándoles en cualquier momento el acceso fácil, ágil y controlado a los documentos adecuados para la toma de decisiones, el diseño de sus estrategias, la realización eficaz de los procesos de negocio, el cumplimiento del marco legal y reglamentario y la rendición de cuentas de sus actividades cuando lo requieran las partes interesadas.

En la planificación del sistema de gestión documental es importante resaltar que antes de embarcarse en un proyecto de implantación de un sistema de gestión documental es imprescindible marcar los objetivos que se quiere alcanzar y hacer un análisis exhaustivo de los procesos a incluir en su gestión. Para ello hay que contar con los servicios de expertos en la materia, que ofrecen orientación hacia la solución más idónea y acciones que constituyen al desarrollo de herramientas fundamentales, con una base estandarizada. Solo así se podrá asegurar que la inversión en el sistema aporte los resultados esperados en el entorno de la organización, la gestión y el acceso de documentos de archivo.

Fuentes de información

- Arshad, N., Milton, S. y Bosua, R. (2014). *Enterprise Content Management technologies supporting unified businesses. Proceedings of the 6th International Conference 11on Information Technology and Multimedia*. IEEE, p. 188.

- Bucci, N. (2011). “Análisis del sistema integrado de gestión para las organizaciones desde la perspectiva sistemática” en *Revista Digital de Investigación y Postgrado*, vol.1 (1), pp. 83-97. <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3895338.pdf>
- Contreras, F. y Matos, F. (2015). *Gestión estratégica en unidades de información: planeamiento*.
- Navarro, E. (2006). “La gestión de los documentos en las organizaciones y la norma ISO 15489”, en Tramullas, J. (coord.). *Tendencias de investigación en documentación digital*. Gijón, p. 210.
- García-Morales, E. (2012). *Gobernanza de la información*. Anuario ThinkEpi, vol. 6, pp. 100-103.
- Gauchi, V. (2012). *Aproximación teórica a la relación entre los términos gestión documental, gestión de información y gestión del conocimiento*.
- Prado, M. (2015). *Planificación, diseño y evaluación de sistemas de información documental en las organizaciones empresariales*. Tesis doctoral. Universidad de Zaragoza. <http://albarracin.unizar.es/jopac/registro?id=036941>
- Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA). (2014). *Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos*. <http://mgd.redrta.org/mgd/site/edic/base/port/inicio.html>.
- Rojas, J. (2014). *Elementos para la integración de sistemas de gestión y su importancia en la cadena productiva del transporte de carga terrestre en Colombia*. <http://www.elsevier.es/en-revista-negocios-208-articulo-elementos-integracion-sistemas-gestion-su-90380786>.

El Sistema Nacional de Archivos

Mercedes De Vega Armijo

Cualquier recorrido por los archivos de organismos federales, de las entidades federativas y de los municipios de México reconfirma, incluso con mayor crudeza, lo que diversos diagnósticos, siempre limitados en su alcance y realizados en las últimas cuatro décadas han arrojado del estado de salud de nuestros archivos. La realidad es dolorosa, ya que por doquier presenciamos la destrucción de documentos, resultado de una intención deliberada, por ignorancia, saqueo, censura o por múltiples causas, acciones que debilitan al Estado, condenan a la memoria, prevalece la des-

información y la desconfianza ciudadana, al tiempo que se cancela un mecanismo de protección de los derechos humanos.

Para dominar el caos, los archivistas mexicanos insistieron durante décadas en la creación y desarrollo de un sistema nacional de archivos (SNA). Dan cuenta de ello las cinco publicaciones que abordaron el tema, editadas por el AGN entre 1977 y 1992, y las reuniones del SNA celebradas entre 1992 y 1993 que buscaban otorgar certificado de nacimiento al sistema a partir de su conceptualización, de los mecanismos de coordinación, integración, consolidación y evaluación, de la capacitación de los integrantes y la difusión de sus actividades.

La expedición de una ley del SNA no prosperó entonces, pero 13 entidades federativas promulgaron leyes inspiradas en los principios del sistema, con el nombre de Leyes del Sistema Estatal de Archivos (SEA). Aunque fueron escasamente aplicadas, de ellas, en el mejor de los casos, sobrevivieron los archivos históricos sobre los que ahora están cimentados algunos archivos generales estatales. Destaca en todas la confluencia de propósitos: los SEA se coordinarían con el SNA, abarcarían a los tres poderes, municipios y archivos particulares, un archivo general los coordinaría como máxima autoridad normativa, y buscarían el manejo uniforme e integral de los documentos bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa. En estado embrionario, esas leyes locales contenían algunos principios de nuestra Ley General de Archivos.

El concepto “sistema” nació de la influencia de otro similar, el Sistema Nacional de Información como componente de los planes nacionales de desarrollo, acuñado por la Unesco. En México y en el resto de América Latina desde la década de 1970 se imaginó ese sistema dirigido por un archivo nacional, que abarcaría a la totalidad de los archivos para impulsar una evolución armónica y normalizada. Nuestro país quedó rezagado en materia de legislación nacional. Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú y República Dominicana promulgaron leyes nacionales que crearon un SNA, aunque su implementación ha sido desigual y no siempre exitosa.

La Ley Federal de Archivos, promulgada en 2012, elevó a rango de ley el SNA y lo definió como un mecanismo de colaboración, coordinación y articulación permanente de los archivos públicos, privados y del sector social, que debían conducirse bajo las directrices del Consejo Nacional

de Archivos, encabezado por el AGN. El carácter federal de la norma y la ausencia de un diseño institucional para el AGN, denominado rector de la archivística nacional aunque sin facultades para lograrlo, impidieron la creación del sistema. Por todas las entidades federativas hubo un representante ante el consejo y uno más por todos los municipios, electos bajo un esquema carente de certeza jurídica. En sentido estricto, ese órgano careció de carácter nacional para encabezar el SNA, sus resoluciones no fueron vinculantes para estados y municipios en los que escasamente permearon, a no ser por el empeño de los archivistas locales en practicar lo que el AGN dictaba, ante el vacío legal o la obsolescencia e inoperancia de las leyes estatales de archivos.

La reforma constitucional de 2014 fue el parteaguas: en el artículo 73, fracción XXIX-T el SNA adquirió rango constitucional. El legislador ordenó la expedición de una ley general que estableciera la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y determinara las bases de organización y funcionamiento del SNA. Finalmente se escuchó la añeja demanda del gremio.

El AGN puso manos a la obra. De esa vetusta institución que acumulaba experiencia secular debía surgir una propuesta de ley para crear el SNA. Para principios de junio de 2014, el abogado Fredy Meave Galindo presentó el primer proyecto, que si bien se transformaría al calor de discusiones sin fin, enriquecidas por el equipo del AGN (especialmente por Claudia López Iglesias, Israel Urióstegui y Nayeli Garcés) y numerosos lectores externos de diversos ámbitos, ya entonces contenía el núcleo y estructura de la ley que se promulgaría cuatro años después. El organismo contaría con la personalidad jurídica, el diseño institucional y los órganos colegiados para construir el SNA.

Hoy, desde el Archivo General del Estado de Zacatecas, recién creado como consecuencia de la Ley General de Archivos (LGA) y de la Ley de Archivos para el Estado, le corresponde contribuir a la creación del SNA a partir de la operación del SEA, integrando a los sujetos obligados definidos por la norma, y de manera destacada a los municipios, el núcleo duro de ambos sistemas. Aún en el inicio de un proceso de enorme envergadura y sumamente complejo, la experiencia confirma que la LGA y las leyes

estatales apuntan a un cambio de paradigma en la administración de los archivos y que todo cambio institucional demanda empatía y adaptación de las organizaciones a la transformación, así como a las circunstancias que inciden en las fuerzas que desean cambios y aquellas que se oponen.

La lección principal es que debemos propiciar la empatía por medio del convencimiento a los entes públicos sobre los beneficios de las leyes de archivo, como detonantes de una revolución administrativa que genera cultura organizacional e institucionalidad, gobernabilidad, mejora de la gestión, certeza jurídica, eficiencia en los servicios a la ciudadanía, información ordenada y disponible para la toma de decisiones, y cuya aplicación exige la concurrencia de otras leyes que fortalecen el Estado de derecho. Como colofón, las leyes de archivo producen memoria institucional y fuentes para todos los campos del saber, pero no hay una ley que funcione sin el respaldo de una voluntad política que destine recursos a su implementación y esté convencida del papel estratégico de los archivos, un desafío que obliga a echar mano de la imaginación y a ser perseverantes, sin desmayo.

Los magros resultados que observamos en el ámbito local son consecuencia de circunstancias complejas. La marcha del SNA exige conocer con objetividad las condiciones de los archivos en los estados y municipios. Aquí radica su significado esencial, pues la mayoría de los municipios no conoce o no cumple la normativa que regula la gestión documental, y las condiciones de los archivos, cuando existen, suelen ser patéticas. Si acaso, se salvan escasos fondos históricos, algunos incluso en riesgo de perderse. Es aquí donde tenemos el mayor rezago y la mayor pérdida de información con valor administrativo e histórico. Debemos enfocar nuestro mayor esfuerzo y orientar recursos para que con el establecimiento de los archivos generales estatales y municipales, y con el trabajo de los consejos locales se articulen los SEA para integrarse al SNA. Como células del organismo, los archivos municipales deberán estar tan sanos como el conjunto.

El AGN ejercerá la rectoría de la archivística nacional a través del Consejo Nacional, y deberá hacerlo sin caer en centralismos que inhiban el desarrollo en estados y municipios, si no, por el contrario, nutriéndose de la experiencia local para enriquecer el conjunto, de abajo hacia arriba y en sentido inverso, aplicando los principios de nuestro sistema federal. La legislación ordena la administración homogénea de los archivos en un entor-

no profundamente desigual, y aquí radica el desafío principal, que abarca todos los indicadores del desarrollo humano, incluyendo la brecha digital tan evidente en los municipios, y la diversidad regional y local de México.

Una interacción enriquecedora entre lo nacional y lo local exige numerosas acciones. La divulgación de los contenidos de la legislación archivística y sus beneficios mediante una campaña nacional de comunicación, hoy pendiente; la creación de una red de redes de municipios y de estados por regiones, la articulación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en los ámbitos federal y estatal con miras a la transversalidad, la ampliación de una oferta educativa de vanguardia con espíritu multidisciplinario y objetivos de aprendizaje claros, la certificación de competencias laborales, una interacción bajo condiciones de igualdad y convergencia entre el SNA y los sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción, ajenas a la subordinación, con respeto a las competencias, sin olvidar que los archivos son milenarios, no hermanos menores de aquéllas, aunque hayan llegado tarde a la modernidad y padecido pobreza secular. Finalmente, el SNA exige una participación ciudadana que haga suya una cultura de responsabilidad social a partir del hábito de informarse.

Fuentes de información

- Jaén, L. (2000 enero-diciembre). “La legislación archivística en América Latina y el Caribe: su incidencia en el archivero como profesional y su formación”, en *Revista del Archivo Nacional*, Costa Rica, núm. 1-12, pp. 39-54.
- Jaén, L. (2003 enero-diciembre). “Los Sistemas Nacionales de Archivos de América Latina: análisis de sus preceptos legales”, en *Revista del Archivo Nacional*, Costa Rica, núm. 1-12, pp. 11-112.
- Jardim, J. (2010). *Políticas y sistemas de archivos*, Secretaría General Iberoamericana, Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericano.
- Maciel, B. (2020 enero-junio). “Las implicaciones de la Ley General de Archivos para el derecho de acceso a la información pública”, en *Estudios en Derecho a la Información*, núm. 9.
- Moreno, A. (1987). “Los orígenes del Sistema Nacional de Archivos”, en *Memoria de la X Reunión del Sistema Nacional de Archivos (10: 26 al 28, noviembre, 1986: Querétaro, México)*. Archivo General de la Nación, pp. 11-13.

- Ortiz, L. (1985). “El Sistema Nacional de Archivos: antecedentes y perspectivas”, en *Memoria de la VIII Reunión del Sistema Nacional de Archivos (8: 26 al 29, noviembre, 1984: Metepec, México)*. Archivo General de la Nación, pp. 5-6.
- Ramírez, J. (1991 julio-diciembre). “El Sistema Nacional de Archivos: evaluación y perspectiva”, en *Foro Archivístico. Revista técnica del Sistema Nacional de Archivos*, núm. 2, pp. 11-16.
- Ramírez, J. (1992 julio-diciembre). “Sistema Nacional de Archivos: prioridades”, en *Foro Archivístico. Revista técnica del Sistema Nacional de Archivos*, núm. 3, pp. 3-8.
- Ramírez, J. (1992 julio-diciembre). “Sistema Nacional de Archivos: prioridades para la consolidación de sus componentes”, en *Foro Archivístico. Revista técnica del Sistema Nacional de Archivos*, núm. 3, pp. 3-7.
- Rivas, J. (s/f). “Un sistema nacional de archivos: el caso de Costa Rica”, en *Revista Estudios*. Universidad de Costa Rica, núm. 12 y 13, pp. 81-86.
- ALA. (1991 enero-junio). *Sistema Nacional de Archivos. Asociación Latinoamericana de Archivos*, núm. 11, pp. 28-44.

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Jesús Eulises González Mejía

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un mecanismo de coordinación interinstitucional de rango constitucional que tiene por objeto fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano y el de apuntalar el ejercicio cabal de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

El 7 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma constitucional en materia de transparencia. Esta reforma tuvo como objetivos principales la ampliación de sujetos obligados en la materia, el robustecimiento de las garantías de ejercicio del derecho de acceso a la información, así como la creación de un andamiaje normativo e institucional para la vigilancia del cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la correcta gestión documental.

El último párrafo del apartado A del artículo 6 establece el fundamento constitucional del Sistema al señalar que: “el organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano”.

El diseño institucional para garantizar este derecho de acceso a la información no implica solamente la coordinación de atribuciones de ciertas autoridades. El sistema debe entenderse en su integridad, como un mecanismo encargado de articular un entramado sustantivo en el que se definen derechos y obligaciones, un engranaje de mecanismos que garanticen su cumplimiento, catálogos de conductas no permitidas y sanciones. En materia regulatoria podemos afirmar que la creación del Sistema implica la articulación de tres materias indispensables: el acceso a la información, la protección de datos personales, y la gestión del patrimonio documental del Estado mexicano. La regulación integral de estas materias genera las condiciones ideales para la correcta creación, recepción, uso, procesamiento, almacenamiento, organización, sistematización, consulta, corrección, eliminación etc., de la información en posesión de los entes públicos y privados considerados sujetos obligados. El sistema se focaliza en un apartado del derecho de la información que como señalaba López Ayón en 1984 “pretende, bajo principios uniformes, ordenar los instrumentos, técnicas y medios de la información para ponerlos al servicio de la comunidad”.

Derivadas de la reforma constitucional antes mencionada el constituyente permanente ordenó la emisión de tres leyes de carácter nacional: la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley General de Archivos. El Sistema Nacional se encuentra desarrollado en sus principales aspectos en la primera de las leyes mencionadas y recoge en las otras dos, de publicación posterior, punto de las materias de protección de datos personales y de archivo.

Desde la materia de acceso a la información y protección de datos personales, el Sistema al que nos referimos tiene a cargo las políticas públicas transversales de ambos derechos, así como la emisión de regulación técnica en la materia a través de criterios y lineamientos previstos en ambas leyes.

De las atribuciones en estas materias, destaca la de regulación secundaria que permite la implementación de un catálogo muy amplio de mecanismos normativos y de gestión de la administración para cumplir los objetivos de transparencia y protección de datos. En atención a las obligaciones de promoción de los derechos a su cargo, el Sistema debe generar programas de alcance nacional para la investigación, diagnóstico, capacitación y difusión de ambas materias, así como de la apertura gubernamental y la rendición de cuentas. Aunado a estos programas, deberán existir mecanismos focalizados para garantizar estos derechos a personas en situación de vulnerabilidad.

Por lo que hace a la materia archivística, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene facultades importantes establecidas en la Ley General de Transparencia, entre las que destacan aquellas que refieren a la digitalización de la información pública y el uso de tecnologías de la información. Resulta relevante también la emisión de políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública.

En materia institucional y de distribución de competencias, el modelo es también complejo, ya que es necesario articular y regular a todos los sujetos obligados de los tres poderes y niveles de gobierno, organismos constitucionales autónomos, sindicatos, fideicomisos, etc. Tanto la división de poderes, la distribución de competencias del pacto federal y, sobre todo, las particularidades y especialización de un universo tan amplio de sujetos obligados requirieron la creación de un organismo que pudiera dar cuenta de este enorme reto.

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales está integrado por el INAI y los 32 órganos garantes de las entidades federativas, la adición de la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De esta composición destaca la autonomía constitucional de 34 de los organismos integrantes y una parcial autonomía técnica y de gestión del Archivo General de la Nación y de la Auditoría Superior de la Federación. La integración de este órgano constitucional apuesta por la pluralidad y por la autonomía en sus decisiones.

La representación de los integrantes corre a cuenta de sus titulares o un representante que será un comisionado electo por el pleno del órgano garante, o bien, por una persona del servicio público con el rango mínimo de una dirección general para los otros organismos. Los representantes articulan el consejo general, que es el órgano colegiado que ejercerá las funciones y atribuciones del Sistema. El consejo general puede funcionar en pleno o por comisiones y deberá reunirse periódicamente.

La Ley General de Archivos reafirma la relevancia de la organización de los documentos como presupuesto para el debido acceso a la información, la protección de datos personales y la fiscalización de los asuntos públicos, por lo que establece la coordinación del Sistema Nacional de Archivos con el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional Anticorrupción. En un análisis superficial de ambos sistemas, podemos observar claramente que, debido a sus respectivos objetivos, es necesaria una labor de coordinación interinstitucional que asegure el cabal cumplimiento de sus funciones.

La Ley General de Archivos establece una coordinación necesaria en cuatro materias particulares. La primera es la capacitación y profesionalización del servicio público, que se coordina con la siguiente que se refiere al intercambio de conocimiento técnico en materia archivística, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y, desde nuestra perspectiva, es preciso sumar la protección de datos personales. Estos puntos de coordinación garantizan que paulatinamente la cultura archivística, de la información pública y la protección de los datos personales permee en la administración pública.

En tercer lugar se prevé la coordinación para la protección del patrimonio documental y el acceso a los archivos públicos. Por último, el legislador previó que la adaptación a las nuevas realidades tecnológicas sea también una materia de coordinación entre ambos sistemas. La digitalización de la administración pública es un tema del que se tendrán que hacer cargo ambos sistemas y que representa quizá el reto más importante para las siguientes décadas.

Fuentes de información

- López-Ayllon, S. (1984). *El derecho a la información*. Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Peschard, J. (coord.). (2026). *Hacia el Sistema Nacional de Transparencia*. Serie Doctrina Jurídica, núm. 752. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- DOF. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados. (2018). *Ley General de Archivos*. DOF. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf
- Cámara de Diputados. (2020). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015)*. DOF. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_130820.pdf
- Cámara de Diputados. (2012). *Ley Federal de Archivos (no vigente)*. DOF.
- Segob. (2002). *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 2002 (derogada en 2015)*. DOF. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_orig_11jun02.pdf